

Personal Subalterno del Estatuto de Personal no Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía, debe anular y anula la referida resolución impugnada, por no ser conforme a Derecho; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Personal y Servicios, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30 de diciembre de 1996, declarada firme con fecha 18 de febrero de 1997.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3726/95, interpuesto por don Manuel Aguilar Peral.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3726/95, interpuesto por don Manuel Aguilar Peral, contra Resolución de 23 de mayo de 1995, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 18 de febrero de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en la representación acreditada de don Manuel Aguilar Peral, contra la Resolución dictada, en fecha 23 de mayo de 1995, por la Dirección General de Gestión de Recursos de Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria en Andalucía; y en consecuencia se anula el acto impugnado por ser contrario a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Personal y Servicios, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 1996, declarada firme con fecha 18 de febrero de 1997.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 563/96, interpuesto por don Carlos Ocaña Benavente.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 563/96, interpuesto por don Carlos Ocaña Benavente, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 23 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia estimatoria, declarada firme con fecha 18 de febrero de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.ª del Carmen Adame Carbonell en la representación acreditada de don Carlos Ocaña Benavente, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de Servicio Andaluz de Salud, de fecha 23 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud de Andalucía, declarando nula por no conforme a derecho la resolución impugnada; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Personal y Servicios, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30 de diciembre de 1996, declarada firme con fecha 18 de febrero de 1997.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Costa, de Huelva, para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Ayamonte.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 18 de la Ley General de Sanidad, y pudiendo contar para ello con la participación de otras Entidades públicas o privadas, el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte, con objeto de contribuir a prestar mejor servicio a la población, ofrece su colaboración al Servicio Andaluz de Salud, mediante la cesión gratuita al Distrito Sanitario Costa del uso de un vehículo, para la Zona Básica de Salud de Ayamonte.

En consecuencia, estando previstos estos convenios y excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Costa, de Huelva, la competencia para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte para la cesión de un vehículo afecto a la Zona Básica de Salud de Ayamonte.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, para suscribir contrato de enajenación de bienes de equipo, de oficina y material inservible de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del hospital.

A lo largo de los últimos años, en los Almacenes del Hospital Universitario Virgen del Rocío, se ha ido acumulando diverso material obsoleto e inservible para su uso.

Ante la necesidad de actualizar el inventario de bienes muebles del Hospital, así como recuperar para otros usos el espacio ocupado actualmente por este material inservible, resulta aconsejable proceder a la enajenación del mismo. En el expediente consta Memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como una relación pormenorizada, donde figura el valor unitario y el valor total, del material objeto de enajenación.

El art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la C.A. para 1990), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 205 establece que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de 50 millones de pesetas. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas enajenaciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confieren los citados artículos 90 de la Ley del Patrimonio de la C.A., y 205 del Reglamento para su aplicación, así como el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud; el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, la competencia necesaria para iniciar, tramitar y adjudicar expediente de enajenación de los bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del mencionado Hospital.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueban las listas de admitidos al examen del cazador y del pescador y se nombran los tribunales en la provincia.

Visto el apartado 5 de las bases de la convocatoria para los exámenes del cazador y del pescador, anexo I de la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueban las convocatorias de 1997 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza y la pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la lista de admitidos para la realización de las pruebas del examen. Las listas de cazadores y pescadores se expondrán en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

La prueba de los cazadores se realizará en el Centro de Actividades Náuticas, sito en Ribera de Almadravillas s/n, Almería, el día 17 de diciembre de 1997, a las 11,00 horas, y la de los pescadores el día 18 de diciembre, a las 11,00 horas.

Los solicitantes deberán ir provistos del DNI para su identificación y del material necesario para la realización de un test por escrito.

2.º Aprobar la composición de los tribunales del examen del cazador y del pescador. Los miembros que los constituyen se relacionan en los Anexos I y II de esta Resolución.

3.º Conceder un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Resolución para que los solicitantes subsanen los errores o exclusiones que adviertan.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de septiembre de 1997.- El Delegado, Martín Soler Márquez.

ANEXO I

Composición del Tribunal de las pruebas de aptitud y conocimiento del examen del cazador

Presidente:

Don Miguel Navarro Gámez.

Presidente suplente:

Don Juan Carlos Nevado Ariza.